

PARRAL, 19 Jul 2012

DECRETO EXENTO Nº 3693 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio Ad-Referéndum Programa Pavimentación Participativa, suscrito con fecha 29 de Junio de 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 2455, de fecha 29 de Junio de 2012, emitida por doña Clarisa Ayala Arenas, Directora SERVIU, Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Convenio Ad-Referéndum Programa Pavimentación Participativa, suscrito con fecha 29 de Junio de 2012, entre el **SERVICIO**, representada por su Directora Regional doña **CLARISA AYALA ARENAS**, en adelante "SERVIU" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "La Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es el reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios.-

3.- ESTABLÉCESE, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, indicado en la cláusula primera precedente, la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2012.-

4.- ESTABLÉCESE, que de entre las postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de Parral que se pasa a consignar; identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto: Los Nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros cuadrados incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los señalados en la cláusula Quinta del referido convenio.-

5.- ESTABLÉCESE, que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (M\$172.258.-)** que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	Apte. Municipal	Apte. Comité	MINVU	TOTAL
SAN DIEGO-EL BOSQUE				
CALLE EL BOSQUE	0	0	36.807	36.807
LOTEO PABELLONES TARAPACÁ				
CALLE 1	0	0	9.121	9.121
COMITÉ CERRO ALEGRE				
CALLE CAMINO VECINAL	0	0	24.856	24.856
SAN DIEGO SANTIAGO URRUTIA				
CALLE SANTIAGO URRUTIA	0	0	71.100	71.100
21 DE NOVIEMBRE				
CALLE UNO	0	0	10.205	10.205
CALLE DOS	0	0	20.169	20.169
TOTAL				172.258

Todo de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Sexta del referido convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que el SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas, aclaraciones y adiciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionando el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.-

7.- ESTABLÉCESE, que el Municipio apoyará al SERVIU en la labor de inspección de las obras durante su ejecución.- Para ello el SERVIU designará un profesional, con experiencia en inspección de obras de pavimentación.- Asimismo el municipio podrá contratar, para estos efectos, un profesional, ingeniero o constructor civil con experiencia en inspección de obras de pavimentación, para lo cual podrá emplear hasta el dos por ciento (2%) del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna por el Programa de Pavimentación Participativa.- El pago de estos gastos lo realizará el respectivo SERVIU, el cual en todo caso mantendrá la responsabilidad de las obras que le asigna la Ley.-

8.- ESTABLÉCESE, que una vez decepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL
19.07


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
★ ALCALDE DE PARRAL
19.07


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

IUE/ARC/DDB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- SECPLAN (2)
- 6.- Dirección de Obras